



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0129-2017	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	09/06/2017	Hora: 12:28:12.5... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, decreto ley 2811 de 1974, decreto 1076 del 2015, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **135-0078 del 13 de abril de 2016**, **AUTO CENTRO LAS PALMERAS** con NIT **71185562-1**, representado legalmente por el señor **JAVIER ANTONIO JARAMILLO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.185.562**, solicita ante La Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas, en el predio con FMI **026-18246**, ubicado en la cabecera Municipal de San Roque — Antioquia.

Que mediante Radicado **CS-135-0036 del 31 de mayo de 2016**, por medio del cual se solicitan unos documentos adicionales.

Que por medio del radicado **135-0297 del 27 de octubre de 2016**, el señor **JAVIER ANTONIO JARAMILLO MUÑOZ**, solicita un plazo.

Que posteriormente, por medio del oficio radicado con el N°. **CS-135-0077 del 09 de noviembre del 2016**, se concede un plazo de dos meses.

Que por medio del radicado **135-0305 del 08 de noviembre de 2016** el señor **JAVIER ANTONIO JARAMILLO MUÑOZ**, entrega el manual de operaciones y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales EDS Las Palmeras.

Que por medio del radicado N° **135-0284 del 10 de noviembre de 2016**, se dio inicio al trámite ambiental del PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado.

Que con Radicado **135-0059 del 27 de febrero de 2017**, el señor Javier Antonio Jaramillo envía un oficio en el cual pone en conocimiento el cierre de los guajes de la estación de servicio Las Palmeras.

Que la información suministrada es suficiente para decidir frente al trámite ambiental DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por AUTO CENTRO LAS PALMERAS, identificado con NIT 71185562-1.

Que a través de visita técnica realizada el día 12 de enero de 2017, se generó el Informe técnico con radicado N° **135-0066 del 03 de marzo de 2017**, el cual evalúa la solicitud presentada.

Que posteriormente se generó la resolución **135-0047 del 03 de marzo del 2017**, por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras disposiciones.

Que el 10 de mayo del 2017, por medio del oficio radicado con el N°. **135-0139 del 24 de mayo del 2017**, auto centro las palmeras con NIT **71185562-1**, solicita una modificación del permiso de vertimientos con el objeto de realizar el lavado de vehículos, porque según revisión hidráulica de las trampas de grasa; estas, funcionan satisfactoriamente ya que fueron diseñadas para soportar las aguas generadas del lavado de vehículos y de la isla.



Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DEL PERMISO DE VETIMIENTOS presentado por **AUTO CENTRO LAS PALMERAS** con NIT **71185562-1**, representado legalmente por el señor **JAVIER ANTONIO JARAMILLO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.185.562**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas en el objetivo de incluir el lavado de vehículos, en beneficio del predio identificado con FMI **026- 18246**, ubicado en la zona urbana del municipio de San Roque.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE A la unidad de tramites ambientales de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **135-0139 del 24 de mayo del 2017**.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

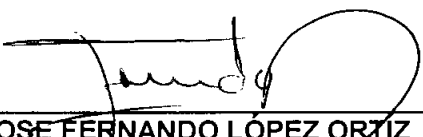
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700424242

Fecha: 07/06/2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Dependencia: Regional Porce Nus

Asunto: Concesión de aguas

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:
02-Mayo-17

F-GJ-172/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente